

ACUERDO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LLEVAR A CABO EL DESARROLLO E IMPLANTACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN SOCIOAMBIENTAL PARA LA GESTIÓN Y ATENCIÓN EN COMUNIDADES PETROLERAS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE RECURSOS NATURALES Y PROTECCIÓN AMBIENTAL, REPRESENTADA POR SU TITULAR, OCEANÓLOGA SILVIA WHIZAR LUGO, ASISTIDA POR EL QUÍM. ALFREDO CUEVAS GONZÁLEZ, SUBSECRETARIO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL, EN ADELANTE "LA SERNAPAM" Y POR LA OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TABASCO, REPRESENTADA POR SU RECTORA, M. EN C. SARAÍ AGUILAR BAROJAS, ASISTIDA POR LA M.A.E. EDITH MONTEJO MORENO, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, EN LO SUCESIVO "LA UNIVERSIDAD", Y EN CONJUNTO "LAS PARTES"; MISMO QUE SUSCRIBEN EN EL SENO DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE TABASCO (COPLADET), REPRESENTADO POR SU COORDINADORA GENERAL, MTRA. SANDRA LUZ LANESTOSA ALEGRÍA, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. "LA UNIVERSIDAD" contempla en su Plan de Desarrollo Institucional una vinculación estrecha, pertinente y permanente con su entorno social y productivo, principalmente con aquellas dependencias organismos y entidades que promueven el desarrollo del Estado. Asimismo, busca la vinculación de profesores y alumnos con las empresas a través de prácticas profesionales y servicio social que conlleven a la aplicación de los conocimientos adquiridos en la solución de problemas reales y concretos.
- II. El Gobierno del Estado de Tabasco, a través de "LA SERNAPAM", en el marco del ejercicio de sus facultades ejecuta acciones dando repuesta integral a la problemática generada por la actividad petrolera, propiciando la participación social de los habitantes de las zonas, para promover el fortalecimiento de los sistemas productivos, el mejoramiento del entorno ecológico y elevar la calidad de vida de los servicios básicos que requieran estas comunidades.
- III. Que con fecha 4 de febrero de 2009, "LAS PARTES" celebraron en el seno del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, el Acuerdo General de Colaboración con número de registro ACU-038-09, con el objeto de establecer las bases de cooperación, para lograr el máximo aprovechamiento de los recursos humanos, materiales y financieros en el desarrollo de programas, proyectos o acciones de interés social y de beneficio mutuo.
- IV. Que en la Cláusula **SEGUNDA** de dicho Acuerdo General de Colaboración se estableció que "LAS PARTES" podrán celebrar Acuerdos Específicos de Colaboración, por los proyectos que sean aprobados; por lo tanto, el presente Acuerdo Específico de Colaboración forma parte del Acuerdo General de Colaboración antes mencionado.

DECLARACIONES

1. DE "LA SERNAPAM" QUE:

1.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada, conforme lo establecen los artículos 52 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco 1, 3, 4, 26 fracción XIII y 38 Bis, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, teniendo entre sus atribuciones propiciar el equilibrio armónico entre las actividades petroleras y las demás productivas del Estado, para mejorar las condiciones sociales, económicas y ambientales de las zonas petroleras del Estado, con la participación que le corresponde a las diferentes dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal.

1.2. El 22 de noviembre de 2007, la **OCEANÓLOGA SILVIA WHIZAR LUGO**, fue nombrada por el Gobernador del Estado, Secretaria de Recursos Naturales y Protección Ambiental, por lo que se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente acuerdo de conformidad con los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 5, 12 fracción IX y 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, y 11 fracción L del Reglamento Interior de "LA SERNAPAM".

1.3. Los recursos que suministrará a "LA UNIVERSIDAD", provienen de los aportados por Petróleos Mexicanos a través del Despacho de la Dirección Corporativa de Administración mediante acuerdo **DCA/1641/2009**. Mismo que fueron liberados a "LA SERNAPAM" por el Subcomité de Financiamiento Público mediante el oficio número **SAF-AL002/2010 de fecha 14 de enero de 2010, cargado al proyecto R0057.- Aportación Total de Donativo 2009 del Acuerdo de Colaboración en Materia de Desarrollo Social Pemex - Gobierno del Estado.**

1.4. Para los efectos del presente Acuerdo, manifiesta que tiene su domicilio en la Prolongación de la Avenida 27 de febrero sin número, de la colonia Espejo I, (Explanada de la Plaza de Toros), de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco. C.P. 86108.

2. DE "LA UNIVERSIDAD" QUE:

2.1 Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Tabasco con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Acuerdo del Ejecutivo del Estado publicado en fecha 22 de mayo de 1996, en el suplemento al Periódico Oficial del Gobierno del Estado, número 5604.

- 2.2 Es miembro del sistema nacional de universidades tecnológicas y por lo tanto adoptó su modelo educativo, de conformidad al convenio celebrado entre la Secretaría de Educación Pública y el Gobierno del Estado libre y soberano de Tabasco, suscrito el día 23 de Febrero de 1996 y publicado en el suplemento del periódico oficial 5604 de fecha 22 de mayo de 1996.
- 2.3 Conforme a su Acuerdo de Creación tiene entre otros, el objetivo de formar técnicos superiores universitarios, aptos para la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos, realizando investigación en las áreas de su competencia que se traduzca en aportaciones, así como la elevación de la calidad de vida de la comunidad.
- 2.4 De acuerdo a lo establecido en la fracción XII del artículo 6, de su Acuerdo de Creación, está facultada para celebrar convenios, acuerdos y contratos con la federación, estados y municipios; así como con instituciones educativas o empresas, para la realización de sus fines.
- 2.5 Su Registro Federal de Contribuyentes es: UTT-960520-R61
- 2.6 Comparece en este acto por conducto de su rectora **M. EN C. SARAÍ AGUILAR BAROJAS**, quien con fundamento en el artículo 14 de su Acuerdo de Creación, es la representante legal de la Universidad Tecnológica de Tabasco, mismo que acredita su personalidad con la copia del nombramiento que le fue otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado, Químico Andrés Rafael Granier Melo, de fecha 9 de Junio de 2008, nombramiento que no le ha sido revocado ni limitado de forma alguna.
- 2.7 Con fecha **21 de abril de 2010**, mediante oficio número **SERNAPAM/0568-A/10**, recibió de "LA SERNAPAM" la solicitud de propuesta técnica económica para el **Desarrollo e Implantación del Sistema de Información socioambiental para la gestión y atención en comunidades petroleras**.
- 2.6.- Su domicilio para efectos de este Acuerdo está ubicado en la carretera Villahermosa-Teapa, km. 14.6 s/n fracc. Parrilla II, Centro; Tabasco, C.P. 86280, Tel: 358 22 22 Fax: 358 22 23.

3.- **DE "LAS PARTES" QUE:**

ÚNICA. Reconocen recíprocamente la personalidad con que comparecen al presente Acuerdo, así como las obligaciones que se establecen en el mismo, de igual forma

cuentan con los recursos necesario para cumplir con el objeto del presente instrumento, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Con fundamento en los artículos 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52, párrafo primero y 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 2, fracción VI, 4, 5, 19, 30, 76, fracción XI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco; 1, 2, 3, 6, 26 fracción XIII, 38 Bis, 40 y 41 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y sus reformas; 1, 4, 14, 16, 48, 49 y 50 de la Ley de Planeación en el Estado; así como el Acuerdo de Creación del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, de fecha 18 de noviembre de 2003, publicado el día 19 del mismo mes y año, en el suplemento del Periódico Oficial 6386, "LAS PARTES" han decidido celebrar el presente Acuerdo, sujetándolo al tenor de las siguientes.

CLÁUSULAS

PRIMERA: El presente Acuerdo Especifico de Colaboración, tiene por objeto que "LA SERNAPAM", aporte a "LA UNIVERSIDAD", recursos en efectivo por la cantidad de \$630,000.00 (SEISCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), para el Desarrollo e Implantación del Sistema de Información socioambiental para la gestión y atención en comunidades petroleras. Tal y como se detalla en el Anexo Técnico Único, que se adjunta al presente Instrumento Jurídico. Recurso que será cargado al proyecto R0429.- Desarrollo e Implantación del Sistema de Información Socioambiental para la Gestión y Atención en Comunidades Petroleras.

El recurso antes mencionado se aportará a "LA UNIVERSIDAD" en 3 ministraciones quedando de la siguiente manera:

Ministraciones	Fecha de aportación del recurso	Monto
Primera	A más tardar 45 días hábiles a la firma del Acuerdo.	\$252,000.00 (40%)
Segunda	31 de agosto de 2010.	\$189,000.00(30%)
Tercera	17 de septiembre de 2010.	\$189.000.00 (30%)
TOTAL		\$630,000.00 (100%)

SEGUNDA: Por cada ministración que "LA SERNAPAM", aporte a "LA UNIVERSIDAD" deberá extender un recibo oficial a nombre del Gobierno del Estado de Tabasco, RFC: GET710101FW1 (Secretaría de Recursos Naturales y Protección Ambiental, con domicilio en la Prolongación de la Avenida 27 de

Febrero sin número, de la colonia Espejo I, (Explanada de la plaza de toros), de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco. Código Postal 86108.

TERCERA: "LA UNIVERSIDAD" se obliga a ejercer los recursos aportados por "LA SERNAPAM" únicamente para la ejecución del proyecto objeto del presente acuerdo y conforme al anexo que corre agregado al cuerpo del presente Instrumento Jurídico, como parte integrante del mismo.

CUARTA: "LA UNIVERSIDAD" deberá de presentar a la **Dirección de Verificación y Atención de Reclamaciones de "LA SERNAPAM"** 2 informes parciales de los avances uno a más tardar el día 3 de agosto y el otro a más tardar el 27 de agosto de 2010.

Los informes antes mencionados deberán de contener de manera enunciativa más no limitativa lo siguiente:

- ✓ **Primer Informe Parcial:** Se detallará las modificaciones al sistema de planeación y evaluación, así como el rediseño del sistema administrativo en la gestión socioambiental y atención de comunidades petroleras de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.
- ✓ **Segundo Informe Parcial:** Se incluirá el desarrollo y montaje del Sistema de información que integra la formulación y estrategia de planes, la administración de recursos y la ejecución de los proyectos.

Dichos informe deberán de ser presentados en original (en papel bond tamaño carta), de acuerdo al cronograma de actividades correspondiente e informes parciales y final. La validación del cumplimiento de los objetivos y metas corresponderá a la **Dirección de Verificación y Atención de Reclamaciones de "LA SERNAPAM"**.

QUINTA: "LAS PARTES" acuerdan que en caso de que los informes no cumplan con los objetivos antes mencionados "LA SERNAPAM" tendrá un plazo de 2 días naturales contados a partir de la recepción de los mismos para informar a "LA UNIVERSIDAD", quien a su vez contará con el mismo plazo para solventar las observaciones que se hayan aplicado a los mismos, mientras tanto no se podrá liberar la ministración correspondiente.

SEXTA: "LA UNIVERSIDAD" como resultado final del objeto del presente acuerdo entregará a "LA SERNAPAM" a más tardar el día **13 de septiembre de 2010**, un informe final del proyecto objeto del presente Acuerdo, mismo que deberá de contener de manera enunciativa más no limitativa el desarrollo e implantación del sistema de información socioambiental para la gestión y atención en comunidades petroleras, con las correcciones y adiciones a los contenidos que hayan sido solicitadas por "LA SERNAPAM", mismo que "LA UNIVERSIDAD" se obliga a entregar a "LA SERNAPAM" en forma impresa y digital.

Los formatos serán en textos compatibles a Word para Windows XP, cuadros y matrices compatibles a Excel para Windows XP, el anexo fotográfico estará constituido por imágenes con capacidad de resolución mínima de 10 mega pixeles.

SÉPTIMA: "LA UNIVERSIDAD", se obliga a entregar a la **Dirección de Verificación y Atención de Reclamaciones de "LA SERNAPAM"** los documentos comprobatorios de los recursos aportados (Primer y Segundo informe parcial e Informe final), así como demás documentación que se genera con motivo del presente instrumento jurídico, quien lo validará y lo remitirá a la **Unidad de Seguimiento y Evaluación de "LA SERNAPAM"** para su revisión y/o aprobación correspondiente.

GOBIERNO FEDERAL • GOBIERNO ESTATAL • GOBIERNO MUNICIPAL

OCTAVA: "LA UNIVERSIDAD" proporcionará a "LA SERNAPAM" toda la información que le sea requerida, y otorgará todas las facilidades necesarias para la supervisión del objeto del presente acuerdo.

NOVENA: "LA SERNAPAM", resguardará la documentación original generada por el objeto del presente Acuerdo, descrito en la cláusula PRIMERA de éste Instrumento Jurídico, para ser facilitada a las dependencias auditoras y fiscalizadoras del gasto y demás involucradas.

DÉCIMA: "LA UNIVERSIDAD" libera desde éste momento a "LA SERNAPAM", de cualquier responsabilidad contractual que pueda derivarse, por la realización del proyecto objeto del presente Acuerdo, por lo que asume la total responsabilidad por la ejecución de los mismos y además se obliga a garantizar la correcta elaboración de los mismos, su contenido, así como los trabajos que se realicen, con motivo de la suscripción del presente Instrumento Jurídico.

UNDÉCIMA: Para la ejecución de éste Acuerdo "LA SERNAPAM" designa como Responsable Técnico-Operativo al **ING. ROMEO ASUNCIÓN VALENZUELA**,

Director de Verificación y Atención de Reclamaciones, por su parte "LA UNIVERSIDAD", designa como responsable Técnico-operativa a la M. en C. VIRGINIA GUADALUPE SÁNCHEZ DELGADO, Directora del CECAP-UT.

DUODÉCIMA: El presente Acuerdo Específico de Colaboración, surtirá sus efectos a partir de su firma, con vigencia hasta el **16 de noviembre de 2010**; sin embargo, podrán darlo por terminado en forma anticipada sin responsabilidad jurídica alguna a solicitud por escrito de "LAS PARTES", con cinco días hábiles de anticipación por los siguientes motivos:

- Cuando concurren razones que afecten intereses de alguna de "LAS PARTES";
- Por cancelación o incumplimiento en la aplicación del estudio;
- Por caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible reanudar las actividades que dieron origen al presente Acuerdo; y
- Por recortes o reducciones que pudiera sufrir el presupuesto de "LA SERNAPAM";

DÉCIMA

TERCERA:

Para todos los efectos legales del presente Acuerdo, el incumplimiento de las obligaciones ocasionadas por caso fortuito o fuerza mayor, eximen al obligado de cualquier responsabilidad. Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, todos aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de "LAS PARTES", tales como los que a continuación en sentido enunciativo más no limitativo se indican:

- a. Huelgas u otros disturbios laborales;
- b. Actos de terrorismo o de enemigo público;
- c. Guerras, ya sean declaradas o no;
- d. Disturbios;
- e. Epidemias;
- f. Incendios;
- g. Alborotos públicos;
- h. Condiciones climáticas adversas (inundaciones, huracanes);
- i. Explosiones;

DÉCIMA
CUARTA:

“LAS PARTES” acuerdan que en el supuesto de la terminación anticipada del presente Instrumento Legal, “LA UNIVERSIDAD” está obligada a entregar a “LA SERNAPAM” un informe físico y financiero de las acciones a la fecha realizadas; en caso de existir saldo a favor de la “LA SERNAPAM” éste deberá ser reintegrado mediante cheque certificado por “LA UNIVERSIDAD” en un término no mayor a 15 días naturales después de la terminación.

DÉCIMA
QUINTA:

“LAS PARTES” acuerdan que la propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este acuerdo, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos siempre y cuando se cuente con la autorización correspondiente.

DÉCIMA
SEXTA:

El presente Instrumento Jurídico, podrá ser modificado o adicionado por voluntad de “LAS PARTES” y por escrito. Las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma o la fecha que se establezca en dichos instrumentos y formarán parte integrante del presente Acuerdo.

DÉCIMA
SÉPTIMA:

“LAS PARTES” convienen que el control, vigilancia y evaluación de los recursos que se otorgan corresponden a “LA SERNAPAM”, a Petróleos Mexicanos, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la Secretaría de Contraloría y el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco. En caso de incumplimiento a los procedimientos normativos aplicables en la ejecución del proyecto, los funcionarios públicos que hayan participado en el mismo podrán ser acreedores a las sanciones que sean aplicables, de acuerdo a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco; así mismo “LA UNIVERSIDAD” se compromete a permitir a las dependencias antes mencionadas puedan en todo momento dar seguimiento al uso y destino de los recursos en dinero otorgado

DÉCIMA
OCTAVA:


“LAS PARTES” manifiestan que en el presente instrumento no existe dolo, error, mala fe, violencia ni cualquier otro vicio de la voluntad que pudiera invalidarlo, sino por el contrario es la simple manifestación de voluntades, por lo que toda duda o diferencia de opinión respecto a su formalización, interpretación y/o cumplimiento será resuelta de común acuerdo, en caso de subsistir la controversia, “LAS PARTES” se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales Competente en el Estado de Tabasco, renunciando desde ahora al fuero que por su localización presente o futura, les pudiera corresponder.

Leído el presente Acuerdo y enteradas “LAS PARTES” de su contenido, alcance y fuerza legal, lo suscriben en original por triplicado, en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los 30 días del mes de junio de 2010.

POR “LA SERNAPAM”



OCEAN. SILVIA WHIZAR LUGO
SECRETARIA



QUÍM. ALFREDO CUEVAS GONZÁLEZ
SUBSECRETARIO DE PROTECCIÓN
AMBIENTAL



ING. ROMEO ASUNCIÓN VALENZUELA
DIRECTOR DE VERIFICACIÓN Y ATENCIÓN
DE RECLAMACIONES

POR “LA UNIVERSIDAD”



M. EN C. SARAÍ AGUILAR BAROJAS
RECTORA



M.A.E. EDITH MONTEJO MORENO
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS



M. EN C. VIRGINIA GUADALUPE
SÁNCHEZ DELGADO
DIRECTORA DEL CECAP-UT

POR “EL COPLADET”



MTRA. SANDRA LUZ LANESTOSA ALEGRÍA
COORDINADORA GENERAL